

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18 SEP. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 1988-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 11 de setiembre de 2018, emitido por la Sub Unidad de Logística, el Memorándum Nº 1070-2018-INABIF/UA de fecha 12 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad de Administración; y, el Informe Nº 414-2018/INABIF.UAJ de fecha 13 de setiembre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un programa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración Nº 000093 de fecha 03 de mayo de 2018, se resuelve conformar y designar el Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada relacionada con la “Adquisición de Relojes Marcadores Biométricos”, en mérito a la propuesta realizada por la Sub Unidad de Logística mediante la Nota Informativa Nº 939-2018-INABIF.UA-SUL de fecha 28 de abril de 2018;

Que, con Informe Nº 001-2018/ADS-RELMAR 2018 de fecha 07 de setiembre de 2018, el Presidente (s) del Comité de Selección para la “Adquisición de Relojes Marcadores Biométricos”, designado mediante la Resolución de la Unidad de Administración Nº 000093, informa a la Unidad de Administración, que el Presidente Titular señor Juan Fernando Pacheco Durand ha renunciado al cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano, conforme se observa en la Resolución Ministerial Nº 202-2018-MIMP; así como el Segundo Miembro Titular señor Jorge Omar Pajuelo Linares cesó en sus labores en el mes de julio de 2018 en la Sub Unidad de Logística. Finalmente, agrega que el Segundo Miembro Suplente la señora Vanessa Leonor Becerra Mendoza cesó en sus labores en la Sub Unidad de Logística;



Que, a través de la Nota Informativa N° 1988-2018-INABIF/UA.SUL de fecha 11 de setiembre de 2018, la Sub Unidad de Logística en aplicación del artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, solicita y propone la reconfiguración del Comité de Selección que tendrá a su cargo la Conducción de la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Relojes Marcadores Biométricos"; asimismo, en la citada Nota Informativa se señala que las personas propuestas no se encuentran dentro de las causales de impedimento establecidas en el artículo 24 del citado Reglamento;

Que, mediante Memorandum N° 1070-2018-INABIF/UA de fecha 12 de setiembre de 2018, la Unidad de Administración solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre el acto resolutivo de la Unidad de Administración, para la consideración y reconfiguración del Comité de Selección;

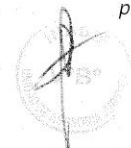
Que, mediante Informe N° 414-2018-INABIF.UAJ de fecha 13 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable señalando que lo solicitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones se encuentra acorde con la normatividad vigente;

Que, el artículo 22 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "(...) El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)";

Que, el primer y cuarto párrafo del artículo 23 del Reglamento precitado señala que "(...) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El Órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)";

Que, el artículo 23.6 del Reglamento establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado; siendo que en el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el artículo 24 del Reglamento señala quiénes se encuentran impedidos de integrar un comité de selección, siendo: "(...) 1) El Titular de la Entidad, 2) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y 3) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este



Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 18 SEP. 2018

impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas (...);

Que, en virtud a la propuesta del Comité de Selección y lo recomendado por el Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad y habiéndose verificado el cumplimiento de las normas vinculantes aplicables para la Reconfirmación y Designación del Comité de Selección que se hará cargo del Procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Relojes Marcadores Biométricos", corresponde emitir el acto resolutivo que así lo disponga;

Con las visaciones de la Sub Unidad de Logística y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 19 del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP de fecha 20 de noviembre de 2012; la Resolución Ministerial Nº 141-2018-MIMP, y la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 000010 de fecha 22 de enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR y DESIGNAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Relojes Marcadores Biométricos"; en mérito a la propuesta realizada por la Sub Unidad de Logística mediante la Nota Informativa Nº 1988-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 11 de setiembre de 2018, el cual se detalla a continuación:

Nº	TITULARES	CARGO	DEPENDENCIA
1.	ADOLFO LEOPOLDO MEDRANO PAUCARCAJA	PRESIDENTE	SUPH
2.	LUIS ARNALDO PALACIOS MARTÍNEZ	PRIMER MIEMBRO	SUI
3.	ROSARIO SOFÍA MIRANDA THAM	SEGUNDO MIEMBRO	SUL
Nº	SUPLENTES	CARGO	DEPENDENCIA
1.	FRANCISCO OSWALDO LEÓN BARTUREN	PRESIDENTE	SUPH
2.	WILLIAN ÁNGEL ARCE AULESTIA	PRIMER MIEMBRO	SUI
3.	ELVIS RAMIRO GONZALES NARVASTA	SEGUNDO MIEMBRO	SUL

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Comité de Selección designado por la presente Resolución, desempeñe su función conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Unidad de Administración a través de la Sub Unidad de Administración Documentaria notifique la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección, designados conforme al Artículo 1, así como a la Sub Unidad de Logística y demás órganos competentes.



ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Sub Unidad de Potencial Humano verifique las fechas de vacaciones de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a efectos de asegurar la continuidad del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.inabif.gob.pe).



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora II de la Unidad de Administración
Programa Integral Nacional para el
Buenestar Familiar